

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

**QUERELLA CRIMINAL POR DELITOS DE LOS ARTÍCULOS 510, 513, 514, 525.1, 571 Y
SS., Y 607 DEL CP.**

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE
POR TURNO CORRESPONDA**

DON PEDRO MORENO RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la asociación HAZTEOIR, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Número Nacional 167.805, representada por medio de su Presidente, Sr. **Don Ignacio Arsuaga Rato** cuya representación acredito mediante copia del poder que se acompañan como Documento número 1, con ruego de que una vez testimoniada me sea devuelta, y bajo la dirección letrada de **Don Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna**, abogado del Centro Jurídico Tomás Moro y Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con núm. 66.950 y domicilio profesional en la Calle Sor Ángela de la Cruz 24, escalera B, 5 ° F , 28020 Madrid como sea más procedente en Derecho ante el Juzgado comparezco y **DIGO**:

Que, siguiendo instrucciones de mi mandante, y por medio del presente escrito, formulo **QUERELLA CRIMINAL** contra **los**

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpega

desconocidos responsables de las hojas web <http://www.cnt.es/> con domicilio a efectos de notificación en calle Historiador Domínguez Ortiz 7, local 2, 14002 Córdoba <http://madrid.cnt.es/> con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Tirso de Molina, 5. 2ºIzq. y 6ºDch. 28012 Madrid, <http://malaga.cnt.es/>, con domicilio a efectos de notificación en calle Martínez de la Rosa, 19, 29011- Málaga, <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/>, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Tirso de Molina, 5. 2ºIzq. y 6ºDch. 28012 y contra Rafael Iglesias diseñador gráfico y creativo publicitario con domicilio desconocido como autores de los **DELITOS DE PROVOCACIÓN AL ODIO Y VIOLENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 510 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL, DE REUNIÓN O MANIFESTACIÓN ILÍCITA DE LOS ARTÍCULOS 513 Y 514 DEL C.P, DEL DELITO CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 525.1 DEL CÓDIGO PENAL, DE APOLOGÍA DEL TERRORISMO DE LOS ARTÍCULOS 571 y ss. DEL CÓDIGO PENAL, Y DE UN DELITO DE GENOCIDIO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 607.2 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 270 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, seguidamente exponemos los apartados de esta querella.

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

- I -

JUZGADO COMPETENTE

Es competente el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, porque aquí se ha desarrollado la actividad principal del delito que se persigue, pues aunque se desconoce el domicilio exacto de los responsables, en la propia página web de la CNT-AIT se informa que es la propia delegación de la CNT-AIT de Madrid quien inicia el anti-concurso de viñetas ateas.

Igualmente, figura como firmante de la convocatoria del concurso la CNT-AIT de Madrid.

- II -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LA QUERELLANTE

El querellante es la asociación HAZTEOIR, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Número Nacional 167.805, representado por medio de su Presidente, Sr. **Don Ignacio Arsuaga Rato**, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle José Rodríguez Pinilla nº 23, 28016 Madrid, quien firma la presente Querella.

- III -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LOS QUERELLADOS

Los querellados son:

- Los desconocidos responsables de la hoja web <http://www.cnt.es/> con domicilio a efectos de notificación en calle Historiador Domínguez Ortiz 7, local 2, 14002 Córdoba.
- Los desconocidos responsables de la hoja web <http://madrid.cnt.es/> con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Tirso de Molina, 5. 2ºIzq. y 6ºDch. 28012 Madrid.
- Los desconocidos responsables de la hoja web <http://malaga.cnt.es/>, con domicilio a efectos de notificación en calle Martínez de la Rosa, 19, 29011- Málaga.
- Los desconocidos responsables de la hoja web <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/>, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Tirso de Molina, 5. 2ºIzq. y 6ºDch. 28012.
- Don Rafael Iglesias diseñador gráfico y creativo publicitario con domicilio desconocido.

-IV-

RELACIÓN DE LOS HECHOS

PRIMERO.- La relación circunstanciada de los hechos es la siguiente:

Con motivo de la visita de Su Santidad el Papa Benedicto XVI a España en los días 18 a 21 de agosto del presente año en el marco de la celebración de las XXVI Jornada Mundial de la Juventud, diferentes asociaciones, partidos políticos y movimientos sociales han realizado una

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

pluralidad de acciones contrarias no solo a la visita del Santo Padre, sino contrarias a la libertad religiosa, y especialmente contraria a la manifestación pública de la fe católica.

Entre dichas acciones- iniciativas destaca la convocatoria por parte de la CNT-AIT MADRID de un “*Anticoncurso de viñetas/diseños ateos o anticlericales*”.

Así el miércoles tres de agosto de dos mil once en la página web de la CNT, y más exactamente en la dirección <http://www.cnt.es/noticias/anti-concurso-de-vinetasdisenos-ateos-o-anticlericales-con-motivo-de-la-visita-del-papa> aparecía la convocatoria de dicho concurso de viñetas aparentemente ateas, pues como más tarde se expondrá no era un concurso de viñetas ateas sino un concurso de viñetas anticatólicas.

Dicho concurso se produjo en el entorno de la campaña “¡Peligro que viene el Papa!”, campaña encabezada por el siguiente cartel:



Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

En donde con el fondo del símbolo anarquista y el símbolo representativo de las XXVI Jornadas Mundiales de la Juventud aunque cambiando la imagen de la Santa Cruz de nuestros Señor Jesucristo por la imagen del Euro, se reproduce la imagen del Santo Padre persiguiendo a dos jóvenes.

En dicha convocatoria se establecen las bases de participación mediante cualquier trabajo gráfico de tema religioso, clerical sobre la JMJ. En la segunda de las bases se establece que los trabajos se valorarán por su mensaje critico siendo la habilidad técnica un elemento secundario, siendo lo más significativos de las cláusulas del concurso la cuarta donde textualmente se dice que “*las aportaciones mejor valoradas que realicéis al concurso serán publicadas cada semana (aproximadamente) para escarnio de las instituciones religiosas y de Dios.*”

Igualmente en dicha convocatoria se agradece expresamente a Rafael Iglesias como inspirador del anti-concurso de diseños anticlericales.

De igual forma la CNT comunicaba en su web que como vehículo de comunicación permanecería abierta la página web <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/>.

Se aporta como Documento número 2, copia de la hojas web <http://www.cnt.es/noticias/anti-concurso-de-vinetasdisenos-ateos-o-anticlericales-con-motivo-de-la-visita-del-papa>.

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpega

SEGUNDO.- En la página web <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/>, ya desde el 24 de junio de 2011 se venían publicando una serie de noticias e iniciativas contrarias a la visita del Santo Padre.

Así, la primera entrada realizada el día 24 de junio en la dirección <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/2011/06/24/hello-world/> ya era explícita al referir que : “*Este próximo mes de agosto, el Papa Benedicto XVI visita Madrid. No nos resulta grata esta visita por varios motivos: en primer lugar, este viaje va a suponer un gasto para los madrileños que, sin haber sido preguntados, cederemos espacios e infraestructuras públicas para usos privados en condiciones privilegiadas a las que no podemos acceder otras asociaciones u organizaciones.*

Por otro lado, el Papa es el máximo jerarca de una organización religiosa cuya historia está llena de crímenes y por la que sentimos un fuerte rechazo. Enemiga de la justicia social y del progreso humano, esta institución también es enemiga de la igualdad social (y entre hombres y mujeres), del pensamiento crítico, de la libertad sexual, del humanismo, etc.”

En Dicha página web, que está presidida por el logo de la CNT-AIT, figuran las diferentes actividades con las cuales la CNT pretendía homenajear la visita del papa, figurando los diferentes diseños ateos en la dirección

<http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/2011/08/04/participa-en->

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

[la-eleccion-del-concurso-de-disenos-ateos/](#), siendo un total de 44 carteles de naturaleza y mensaje muy heterogéneo.

De entre dichos carteles es necesario destacar algunos:



Vuestra Existencia: Bajo el símbolo de la cruz se pretende rechazar de una forma absoluta la mera y simple existencia de los católicos, calificando dicha existencia como irracional (vuestra existencia insulta mi inteligencia).



Cagondios: en este cartel se explicita la realización de las necesidades fisiológicas de un individuo sobre lo que quiere ser la representación de Dios.



Colgado: Se representa a un obispo en la tradicional figura del ahorcado.

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna



La única iglesia que ilumina es la que arde: Lo explicito de la imagen resulta sorprendente pues se representa una iglesia en llamas.



Servilleta 250 (2): Se pretende vincular el cristianismo con el terrorismo.



Noconmisimpuestos: Se vincula el símbolo cristiano de la cruz de nuestro Señor Jesucristo con la homofobia, el miedo al machismo, el fascismo, la ignorancia, la pedofilia, el lujo, el capitalismo ...



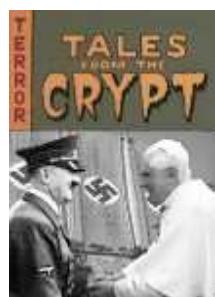
El Gran Inquisidor: Mediante un fotomontaje se pretende asociar la imagen de su Santidad el Papa Benedicto XVI con la estética nacionalsocialista.



Calavera JMJ: Se pretende convertir a su Santidad en el terror de la infancia.



Gamberradas cristianas: Este cartel no solo significa un ataque a la religión católica y los católicos sino que supone una auténtica apología del delito. Efectivamente, se trata de asociar nuestro Señor Jesucristo y al cristianismo con el terrorismo, y a la vez se pretende catalogar el terrorismo suicida como una gamberrada sin más.



Tales from the Crypt: Se vincula al Santo Padre con la figura del máximo líder nazi: Hitler.

De igual forma, en la entrada “*Fin de la Campaña ¡Peligro, que viene el Papa!*”, publicada en la hoja web [http://www\[cnt.es/noticias/fin-de-la-campana-%C2%A1Al-peligro-que-viene-el-papa](http://www[cnt.es/noticias/fin-de-la-campana-%C2%A1Al-peligro-que-viene-el-papa) se llega a calificar a su Santidad el Papa de “ridículo” y calificando a los católicos como “*hordas de devotos, pijos, fascistas y demás ralea*”.

Se aporta como Documento número 3 copia de la hoja web <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/>.

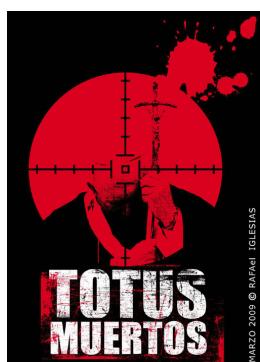
Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpega

Se aporta como Documento número 4 copia de la hoja web
<http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/2011/06/24/hello-world/>

Se aporta como Documento número 5 copia de la hoja web
<http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/2011/08/04/participa-en-la-eleccion-del-concurso-de-disenos-ateos/>, así como todas las viñetas integrantes del concurso.

Se aporta como Documento número 6 copia de la hoja web
<http://www.cnt.es/noticias/fin-de-la-campana-%C2%A1peligro-que-viene-el-papa>.

TERCERO.- De igual forma, en la página web de la CNT de Málaga se recoge la existencia de concurso de carteles con motivo de la visita del Papa, expresándose los criterios de dichos carteles. Sin embargo dicha entrada introduce una novedad con respecto a la página web titulada peligro que viene el Papa, o la web de la delegación de la CNT de Madrid.



Así, en la página web http://malaga.cnt.es/spip.php?article600&id_document=1218#documents_portfolio se introduce el siguiente cartel en donde se convierte al Santo Padre en el blanco de un arme de fuego con mirilla telescopica.

Se aporta como Documento número 7 copia de la hoja web
http://malaga.cnt.es/spip.php?article600&id_document=1218#documents_portfolio

- V -

CALIFICACIÓN JURÍDICA

VI- DE LA TIPIFICACIÓN PENAL

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de provocación al odio contra los católicos del artículo 510 del Código Pernal**, que establece que

“1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

2. Serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o

creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.“

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Provocar a la discriminación, al odio o a la violencia por motivos referentes a la religión.

En la propia convocatoria del concurso se manifiesta expresamente que el mismo se hace “*para escarnio de las instituciones religiosas y de Dios*”, no obstante el cartel que incita de forma más clara a la violencia contra los católicos es el que lleva como lema “Totus muertos”, en donde se representa al Santo Padre a través de la mirilla telescopica de un arma de fuego.

Del mismo modo se incita a la discriminación, al odio y a la violencia mediante el procedimiento de asociación de los católicos y la religión católica con crímenes y conductas execrables como el terrorismo (cartel gamberrada cristiana y cartel servilleta 250), el machismo, la ignorancia y la pedofilia (cartel noconmisimpuestos, y cartel calaverajmj). Igualmente se pretende realizar una asociación entre el Santo Padre como figura espiritual con el nacionalsocialismo (carteles

el gran inquisidor y tales from the Crypt).

La provocación a la violencia resulta clara en carteles como “la única iglesia que ilumina es la que arde”, donde se propugna la quema de iglesias, el cartel “colgado” donde se propugna la matanza de los obispos, y el cartel “totus muertos” donde lo explícito del mismo hace innecesario más comentario.

Por último, el resto de carteles publicados en la hoja web de forma individual y valorados en su conjunto provocan directa y claramente al odio, transmitiendo un imagen de los católicos como parásitos, aprovechados, egoístas, fútiles, pedigüeños, acomodaticios, explotadores
...

b) La provocación a la discriminación y al odio se dirige no contra una persona concreta, sino contra un grupo.

Las manifestaciones referidas anteriormente tratan de transmitir la falsa idea de que los católicos son un grupo caracterizado por su rechazo al progreso, por su cerrazón mental, por su adscripción a ideologías totalitarias, practicantes de una doble moral, terrorista, ladrones, parásitos de la sociedad, ignorantes, pedófilos criminales nazistas, y que merecen ser castigados, incluyendo como parte de su castigo la quema de sus templos e iglesias, la matanza de su jerarquía, o la muerte de su Santidad el

Papa. Así mismo, la referencia a la quema de las iglesias, trata de rememorar como momento de gloria los acontecimientos tristemente vividos en la guerra que asoló el territorio patrio desde julio del 36 a abril del 39, y tiene el sentido de remarcar el odio y la discriminación de los católicos como grupo, como colectivo, que al igual que supuestamente merecieron el castigo en el periodo 36-39, se merecerían una nueva persecución.

Es importante reseñar que los algunos de los carteles referidos tratan de provocar al odio frente a los católicos, cobrando importancia la referencia a la matanza de los obispos en el cartel “colgados”, pues con dicha cartel se trata de incitar a la persecución de los miembros de la Iglesia Católica, tal y como se hizo en el contexto histórico de la Guerra Civil Española y que comprendió a miles de personas, religiosos y laicos, que forman parte del conjunto más amplio de víctimas de la Guerra Civil, e incluye también la destrucción de un importante e irreparable patrimonio artístico religioso y documental. Entre esas personas perseguidas en el periodo 1936-1939 (o más propiamente en el periodo 1931-1939) se encontraban numerosos religiosos, pertenecientes al clero secular, órdenes, congregaciones y distintas organizaciones dependientes de la Iglesia Católica española que sufrieron actos de violencia que culminaron en miles de asesinatos, alcanzando las dimensiones de un

fenómeno de persecución en las áreas de control nominal republicano durante la guerra civil, bastando citar a las 6.832 víctimas religiosas asesinadas en el territorio republicano, de las cuales 13 eran obispos, 4.184 sacerdotes, 2.365 religiosos y 283 religiosas, para comprender lo peligroso de carteles como el referenciado, que parecen justificar esas muertes en el pasado, e incitar a nuevas persecuciones en el presente.

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de reunión y manifestación ilícita de los artículos 513 y 514 del Código Penal**, estableciendo el primero de ellos que

“Son punibles las reuniones o manifestaciones ilícitas, y tienen tal consideración:

- 1.- Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.*
- 2.- Aquéllas a las que concurren personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso.”*

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.

Textualmente se informa que desde la CNT-AIT de Madrid se ha decidido iniciar un anti-concurso de viñetas ateas contra la Jornada Mundial de la Juventud, para escarnio de las instituciones religiosas y de Dios.

Igualmente, se constata que para mayor difusión de la iniciativa se decide crear una página web propia que lleva por título peligroquevieneelpapa, e incluso en la entrada “*fin de campaña ¡Peligro, que viene el Papa!*” se nos da un balance de las actividades al referir que los 1500 carteles, los 4000 comunicados y las 5000 pegatinas editadas no han sido suficientes para recibir a “*su ridícula santidad, y con él las hordas de devotos, pijos, fascistas y demás ralea que inundó Madrid durante la Jornada Mundial de la Juventud (y de la represión policial)*”

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de ofensa contra los sentimientos religiosos del artículo 525.1 del Código Penal**, que establece que

“*incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican*”

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Hacer públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias de una confesión religiosa, o vejar, también públicamente, a quienes los profesan o practican.

La publicidad queda patente con la propia creación de una web específica <http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/> y la reproducción de la convocatoria del concurso y de las viñetas en numerosas hojas web y blogs.

De igual forma en la entrada “*fin de campaña ¡Peligro, que viene el Papa!*” se refieren los diferentes medios de publicidad usados así se habla de 1500 carteles, los 4000 comunicados y las 5000 pegatinas editadas. E incluso se informa que el blog ha recibido miles de visitas.

Con respecto a escarnio de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias de una confesión religiosa, o vejar, también públicamente, a quienes los profesan o practican, es suficiente lo referido en el Hecho Segundo de la presente querella, el simple cotejo de los 44 carteles integrantes del concurso, y la lectura del lenguaje y del todo de numerosos comentarios realizados en la página web

llegando a calificar a su Santidad el Papa de “ridículo” y calificando a los católicos como “*hordas de devotos, pijos, fascistas y demás ralea*”.

- b) Intención de ofender los sentimientos de quienes profesan una religión.

Esa intención de ofender, como elemento subjetivo del tipo, es palmaria, pues no en vano en la convocatoria del concurso se refiere que las viñetas serán publicadas cada semana “para escarnio de las instituciones religiosas y de Dios”.

De igual forma, la voluntad queda explicitada en la elaboración del cartel de la campaña, donde se puede ver la imagen del Santo Padre persiguiendo a unos jóvenes y donde se sustituye la cruz de las jornadas de la juventud por el símbolo del euro, todo ello bajo el claro y ofensivo lema “*Peligro, que viene el Papa*”.

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de una clara apología de los **delitos de terrorismo de los artículos 571 y ss. del Código Penal en relación con el artículo 18.1.**

El cartel “*Gamberadas cristianas*” en donde aparece la imagen de nuestro salvador Jesucristo portando un cintura de dinamita en clara

alusión al terrorismo yihadista, no sólo constituye una verdadera ofensa contra los sentimientos religiosos, sino que queda configurado como una auténtica apología del terrorismo al rebajar la consideración del terrorismo suicida a simple gamberrada.

El tratar de gamberrada al terrorismo suicida recuerda cierta expresión desafortuna (aunque hizo fortuna) que catalogó al entorno de ETA como “los chicos de la gasolina”, suponiendo con ello un desprecio a la víctimas del terrorismo y rebajando la importancia de las conductas delictivas y terroristas tratando de establecer una equivalencia entre delito de terrorismo y gamberrismo callejero.

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de genocidio del artículo 607.2 del Código Penal en relación con su apartado primero**, que establece:

“La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos, se castigará con la pena de prisión de uno a dos años.”

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) La difusión de doctrinas que pretenden la rehabilitación de instituciones que aparan practicas genocidas.

En especial las viñetas que llevan por título “vuestra existencia”, “colgado”, “la única iglesia que ilumina es la que arde”, y “totus muertos”, propugnan la eliminación de todos los católicos “vuestra existencia insulta mi inteligencia”, la eliminación de la jerarquía religiosa (la imagen de un obispo ahorcado), la eliminación de los templos católicos (la única iglesia que ilumina es la que arde), y la eliminación de todo el pueblo católico empezando por su Santo Padre el Papa (totus muertos). Valorados tanto individualmente como en conjunto, los 44 carteles propugnan acciones como la quema de Iglesias o la matanza de religiosos y de laicos católicos, recordando la realizada en el periodo 1936-1939, suponiendo una clara justificación de la persecución religiosa ocurrida en España entre los años 1936 y 1939, y la justificación por tanto de miles de muertes ocasionadas simplemente en razón de la fe de los asesinados y represaliados, provocando a la vez a la comisión de una pluralidad de delitos que

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

tienen como sujetos comunes los fieles católicos y sus jerarquías eclesiásticas.

-V.II.- DE LA VALORACIÓN JURISPRUDENCIAL

En este sentido, **la jurisprudencia** establece que:

“lo religioso no es un aspecto o valor accesorio o circunstancial, sino esencial de la persona, y como tal garantizado por la Constitución española (art. 16.1),... y estos actos no suponen un agravio o ultraje a una persona determinada, sino a los sentimientos religiosos de la comunidad en razón a que el hecho religioso es un valor comunitario colectivo o social de primera magnitud,” **Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1981.**

“según reiterada doctrina este Tribunal, en el conflicto entre las libertades reconocidas en el art. 20 CE, de expresión e información, por un lado, y otros derechos y bienes jurídicamente protegidos, no cabe considerar que sean absolutos los derechos y libertades contenidos en la CE...”

En consecuencia, cuando, del ejercicio de la libertad de expresión e información reconocida en el art. 20.1º CE, resulte, afectado el derecho al honor de alguien, el órgano jurisdiccional está

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

obligado a realizar juicio ponderativo de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, con el fin de determinar si la conducta del agente está justificada por hallarse dentro del ámbito de las libertades de expresión e información, y, por tanto, en posición preferente, de suerte que, si tal ponderación falta o resulta manifiestamente carente de fundamento, se ha de entender vulnerado el citado precepto constitucional (SSTC 104/1986, 107/1988 Y 51/1989, entre otras).”

**Sentencia del Tribunal Constitucional
de 11 de noviembre de 1991**

”Que, en el caso presente, se trata de un revista universitaria que... con el pretexto de cumplir finalidades culturales, abunda en procacidad y mal gusto... y tras los consabidos ataques a frailes y monjas, cuyos votos y vida de renunciación y de sacrificio, los redactores de dicha revista, ni agradecen ni comprenden, suponiéndoles anhelos lascivos no reprimidos... sin que a dicha burla o chacota, sirva de excusa o de exoneración, ni el invocado tono cultural, totalmente ausente de la revista dicha, ni la libertad de expresión proclamada en el art. 20-1 a) de la Constitución, que tiene sus límites perfectamente señalados en el ap. 4 de dicho precepto”.

**Sentencia del Tribunal Supremo
del 19 de Febrero de 1982**

Igualmente, mediante Sentencia pronunciada por la **Audiencia Provincial de Barcelona el 14 de abril de 1980** y confirmada por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1981**, se condenó al procesado por delito de escarnio a la Religión Católica (contemplado en el antiguo art. 209 C.P.). El procesado fue autor de una historieta gráfica titulada “*Sor Angut-tias de la Crú*”, en la que mediante dibujos grotescos y diversos textos hacía escarnio de la religión católica.

Es igualmente destacable reseñar dos actuaciones vinculadas al artículo 525. Así el 29 de mayo de 2002 fue detenido en Barcelona un individuo por el presunto delito contemplado en el 525, como autor de una página web que contenía diversos montajes fotográficos, chistes, etc. de alto contenido sexual en las que se utilizaban imágenes de sacerdotes, monjas e incluso el Papa.

Del mismo modo, en febrero de 2004 el Fiscal Jefe de Sevilla, Alfredo Flores Pérez, consideró como ofensa a los sentimientos religiosos contemplada en el citado 525, la creación y difusión por Internet de un video juego en el que aparecían nazarenos zombis en procesión y portando imágenes religiosas y en la que la misión del jugador era matar con una pistola a los nazarenos.

Hay igualmente dos **Sentencias del Tribunal de Derechos Humanos** aplicables al presente caso. En el asunto **Otto Preminger Institut contra Austria, de 20 de septiembre de 1994, nº 47**, se reconoce la legitimidad de estimar que el respeto de los sentimientos

religiosos de los creyentes (como se recoge en el art. 9 del Convenio) ha sido violado por representaciones provocadoras de objetos de veneración religiosa, y estas representaciones pueden tenerse por una vulneración malintencionada del espíritu de tolerancia que debe caracterizar también una sociedad democrática. En el presente caso se produce exactamente este supuesto, pues se incluye una fotografía en el que sobre un cáliz, y en sustitución del Cuerpo de Cristo en la Sagrada Forma, se incluye una hez humana.

En el asunto **Wingrove contra Reino Unido, de 25 de noviembre de 1996, n° 48**, se respalda, como fundado en el art. 10.2 en relación con la libertad religiosa del artículo 9 ambos del Convenio, la injerencia de la autoridad en la difusión de un cortometraje para proteger, contra el tratamiento de un tema religioso susceptible de ofender, a quien conoce, aprecia o hace suya, la historia y la moral cristiana, en razón del elemento de desprecio, de injuria, de grosería o de ridículo que se desprende del tono, estilo y del espíritu que caracteriza la presentación del asunto.

Actualmente, mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2010, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo acordó la apertura de juicio oral contra el cantautor Javier Krahe, y la productora Montserrat Fernández Villa, por un delito contra los sentimientos religiosos del art. 521.1 del Código Penal, imponiéndose una fianza de 192.000 euros a Javier Krahe, y de 144.000 euros a Montserrat Fernández Villa, tras la

Resolución de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

-V.III.- DE LA IMPORTANCIA DELICTIVA EN CONSIDERACIÓN A LA REALIDAD ACTUAL.

Estos hechos se vienen repitiendo últimamente más de lo adecuado, lo que sin duda está creando una cada vez más preocupante alarma social. Baste hacer un somero repaso a los casos más difundidos de los últimos años para ver la proliferación de los ataques a los católicos y a la Iglesia. Así, por ejemplo, “**Me c. en Dios**”, en el teatro Alfil (Madrid 2004) subvencionado por el Gobierno para ser representado en Portugal (Lisboa, julio de 2006). “**Cómo cocinar un cristo para dos personas**”, del grupo PRISA (diciembre-2005). La representación en diversas ciudades españolas de “**La Revelación**”, en la que Leo Bassi insulta a la Palabra de Dios (*La p. Biblia*); disfrazado de Papa, se ríe del enfermo Juan Pablo II y «consagra» un cáliz lleno de condones. En este año ha recorrido los escenarios de numerosas provincias españolas. En la Feria de Arco de Madrid (febrero-2006), se expuso un **Cristo con un misil** en la mano aleccionando a las tropas alemanas. En una página «cultural» del diario *El Mundo*, **Fernando Arrabal** se ríe de las Apariciones de la Virgen (15 de oct.), o más recientemente la realización de la Santa Misa con escolta por el acoso laicista en la Facultad de Económicas de la Universidad de Barcelona (UB), la prohibición de celebrar la Santa Misa en la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpega

Caídos, teniendo que realizarlas en pleno campo a temperaturas cercanas a los 0º centígrados, o la imposibilidad del Cardenal Rouco Valera, el pasado 1 de diciembre del pasado año, de impartir en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) la conferencia “*el Dios desconocido para los españoles del siglo XXI*”, debido a las amenazas de grupos antisistema, o para concluir, las cada vez mayores trabas para manifestar externamente, mediante crucifijos, belenes o villancicos, los sentimientos cristianos, tan profundamente arraigados en el sentir popular, las tradiciones, la cultura y el sentir de la mayoría de la población.

-V.IV.- DE LA IMPORTANCIA DELICTIVA EN RELACIÓN A LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Esta alarma social hay que ponerla en relación con nuestra historia reciente y a como influyó la propaganda laicista en la persecución religiosa que asoló España entre 1931 y 1939. No hay que olvidar que la razón de ser de los artículos citados de Código Penal es evitar que se produzca un ambiente de odio que ocasione hechos similares de persecuciones por motivos religiosos, raciales, etc. Para ello haremos una breve reseña de tres clásicos historiográficos sobre la materia:

La propaganda «anticlerial» como una de las causas de la persecución religiosa

— Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.7-12.

El avance de la secularización.

El anticlericalismo secularizante más significativo es el intelectual e ideológico. Es un anticlericalismo de raíces culturales, pues pretende imponer sus criterios en el mundo de la cultura, la educación y el pensamiento. Los escritores, intelectuales, pedagogos y mentalizadores anticlericales pretenden difundir una concepción totalizante de la existencia, que sustituya a otras concepciones religiosas de la vida, no menos totalizantes. De alguna manera, los intelectuales anticlericales aspiraban a sustituir la labor de mediación de los sacerdotes. Eran los nuevos oráculos que difundían nuevas creencias intramundanas, los nuevos maestros que disipaban las sombras de la ignorancia y la superstición con una ética nueva y un cientifismo deslumbrante. En este afán por imponer lo secular, lo razonable y lo moderno, la Iglesia era el obstáculo; el clericalismo, el enemigo; la escuela católica, el bastión oscurantista que impedía la eclosión de una nueva juventud y una nueva sociedad. Es fácil comprender las tensiones que produjeron estas controversias, pues la Iglesia no estaba dispuesta a ceder una primacía doctrinal que sostenía con la convicción de poseer la verdad. La secularización ideológica cobraba una eficacia especial cuando se organizaba desde la prensa especializada, desde asociaciones que se oponían al influjo de la Iglesia en la vida social, como la Masonería o los

círculos de Librepensamiento, y desde las filosofías del materialismo científico (positivismo, darwinismo, materialismo histórico, etc.).

Anticlericalismo en clave de cultura antropológica.

Algunos investigadores han estudiado los movimientos anticlericales como expresión de una «cultura» popular, entendida en clave antropológica. Para estos autores no son suficientes las explicaciones históricas del anticlericalismo, basadas en conflictos políticos, intereses económicos, lucha de clases o postulados ideológicos. Para entender la violencia anticlerical es preciso atender, además, al significado sociocultural que las masas populares ven en los «rituales» y símbolos religiosos.

El universo religioso, con toda su simbología, representa una sociedad sacralizada, un orden ideológico y social, un sistema de dominación, una concepción tradicional del mundo. Frente a este modelo de sociedad tradicional y jerárquica, sostenido por la Iglesia, se opone otro modelo radicalmente contrario, liberalizador, modernizador y secularizador. Todo el sentido sacramental de la Iglesia, la visualización de sus dogmas, las liturgias, ritos, imágenes, sacerdotes, templos, tiempos y lugares sagrados son interpretados, por los grupos anticlericales más exaltados, como signos de un mundo que debe liquidarse de raíz.

Si a esta idea de la Iglesia y de los sacerdotes se añaden todos los tópicos de oscurantismos y corrupciones que les atribuye la retórica anticlerical, no es extraño que, en momentos de exaltación revolucionaria, se produzca el sacrilegio reivindicativo, el incendio

purificador o el asesinato justiciero. La imagen mental distorsionada sobre la Iglesia y el clero caló profundamente en las mentes populares insurrectas, hasta el punto de formar parte integrante de su cultura o concepción del mundo. Esta «cultura» antropológica anticlerical ayuda, ciertamente, a comprender el absurdo de la violencia iconoclasta, en la que también afloraban buenas dosis de utopía, psicosis y fanatismo. Por su fuerza impulsora, esa «cultura» puede ser considerada como un factor desencadenante del anticlericalismo de las masas. Más exacto sería considerarla como un factor concomitante de los comportamientos anticlericales en los sectores populares más violentos, que no hicieron otra cosa que aplicar, en los momentos álgidos de la revolución política y social, las ideas recibidas de sus maestros.

La desmesura de las acusaciones.

Lo normal en los ataques anticlericales era la desmesura y la pasión. No interesaba buscar la verdad. Lo que único que importaba era convencer a un destinatario que estaba previamente convencido. El combate era una guerra dialéctica en la que valía todo: la mentira, la calumnia y, con mucha frecuencia, la verdad a medias, escamoteada con exageraciones y generalizaciones. Los defectos individuales se extendían a todo el cuerpo clerical, o a toda la institución eclesiástica. Lo más frecuente era producir una imagen distorsionada y aborrecible de todo lo que se relacionaba con la Iglesia. Unas veces de forma satírica, otras de forma truculenta, el fin que se pretendía era siempre el mismo: hacer odioso y despreciable al sacerdote y sobre todo al fraile, o interpretar los

hechos de manera tan tendenciosa que la Iglesia pareciera una cámara de horrores.

Inconsecuencia con la tolerancia que proclamaban y exigían. Los anticlericales se presentaban como grandes apóstoles de la libertad y tolerancia. Pero no actuaron como verdaderos liberales ni como verdaderos demócratas al establecer su política eclesiástica. Prescindiendo de los episodios de incendios y asesinatos, no siempre controlables por las autoridades, aunque nunca justificables, muchos anticlericales, cuando alcanzaron el poder, se mostraron inconsecuentes con sus principios de tolerancia. Los demócratas y librecultistas del 68 negaron la libertad de asociación a los jesuitas, los religiosos, las monjas o los miembros de las Conferencias de San Vicente de Paúl. En la Constitución de 1931 se observan parecidas restricciones. A la objeción de que con esas restricciones o prohibiciones se infringía el principio de libertad e igualdad para todos los ciudadanos, se respondía que el enemigo era tan malo, o que el peligro de concederle las libertades comunes era tan grande, que el bien de la sociedad o la salud de la República exigían la excepción de la ley común. Argumentos así se oyeron en las cortes de 1837, cuando García Blanco pretendió que se prohibiera a los escolapios el ejercicio de la enseñanza, y en las Cortes de 1931, cuando Azaña exigió que se prohibiera a todos los religiosos. Si los anticlericales acusaban a los clérigos de ser inconsecuentes con la moral del Evangelio, éstos podían replicar a sus enemigos, que eran no menos inconsecuentes con sus principios de libertad y democracia.

Los métodos de actuación

Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.13-14.

Los *Métodos y formas de actuación* fueron variadísimos. Se podrían englobar en tres grupos: la difusión de las ideas, las manifestaciones exteriores y las medidas legislativas. Estas actividades estaban concatenadas, como orientadas al mismo fin. La propaganda llevaba a la acción, y ambas impulsaban las medidas de gobierno.

A nosotros nos interesan ahora las dos primeras

La propaganda y difusión de las ideas anticlericales se realizó con toda clase de medios de comunicación social, oral y escrita. La difusión oral se hacía mediante discursos en clubes, cafés, mítines y, especialmente, en el parlamento. La difusión escrita utilizó todos los recursos de la imprenta:

- La prensa periódica de todo tipo: diarios y revistas, especializados a veces en el tema anticlerical.
- La literatura menuda: panfletos, folletos, pasquines, hojas sueltas, con toda la gama de estilos populares, desde la carta o la sátira, hasta la copla y la canción de ciego.
- Las obras literarias *serias*, novelas y dramas, de enorme influencia entre las masas. Baste recordar la novela *A.M.D.G.* o el drama *Electra*.

Las movilizaciones exteriores anticlericales eran manifestaciones públicas y masivas, con participación de grupos populares en las calles o lugares de concentración. Aunque a veces parecían acciones espontáneas, normalmente estaban planificadas de antemano, tanto las que adoptaban formas burlescas de parodias y gamberradas, como las que desembocaban en escenas violentas. Las movilizaciones anticlericales podían presentar formas diferentes: reuniones seguidas de mítines o manifiestos, comidas cílicas en semana santa, entierros, bodas y bautizos civiles, desfiles públicos con pancartas y gritos, disturbios callejeros con pedreas a iglesias y conventos, contramanifestaciones para reventar procesiones y actos religiosos, motines acompañados de incendios y asesinatos, y persecución sistemática.

Las manifestaciones aparentemente espontáneas de la persecución religiosa son fruto de una larga preparación.

— Cfr. CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *La persecución religiosa en España durante la Segunda República*, Madrid, 1990, pp.91-92.

El anticlericalismo en España tuvo una doble raíz, *intelectual* y *popular*. El primero planteó su política partiendo de la escuela y de la universidad. El segundo había manifestado en España su virulencia desde la *Semana Trágica* de Barcelona aunque había tenido manifestaciones parecidas casi un siglo antes.

Palacio Atard sintetiza esta doble forma afirmando que «*la raíz intelectual, fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico, considera a la Iglesia enemiga del progreso; y la raíz popular, con una enorme fuerza pasional, descarga sus emociones en un enconado odio a la Iglesia»*¹.

Pero esta distinción no debe hacer olvidar que ambos anticlericalismos estuvieron siempre muy unidos pues cuando el *pueblo* saqueaba o incendiaba edificios religiosos, e incluso cuando asesinaba a los sacerdotes, lo único que hacía era poner en práctica las consignas difundidas por la prensa y las publicaciones anticlericales:

«*A agriar más los ánimos y enfrentar implacablemente a media España con la otra media contribuyeron, no menos que los incendios y la legislación apasionada, las propagandas sistemáticas del laicismo, la pornografía y la irreligión, que cayeron como enjambre oscuro sobre una masa inculta, incapaz de resistirlas»*².

Al mismo tiempo, los líderes políticos en sus demagógicos discursos enardecían a las masas con delirantes propuestas. Este era el tono empleado por Alejandro Lerroux en vísperas de la *Semana Trágica* de Barcelona:

«*Jóvenes bárbaros de hoy: entrad a saco en la civilización decadente y miserable de este país sin ventura; destruid sus templos, acabad con sus dioses, alzad el velo de las novicias y elevadlas a la categoría de madres para virilizar la especie; penetrad en los Registros de la propiedad y haced hogueras con sus papeles para que el fuego purifique la infame organización social; entrad en los lugares humildes y levantad legiones de*

¹ PALACIO ATARD, Vicente, *Cinco historias de la República y de la Guerra*, Madrid, 1973, p.41.

² MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, p.34.

proletarios para que el mundo tiembla ante sus jueces despiertos. Hay que hacerlo todo nuevo, con los sillares empolvados; pero antes necesitamos la catapulta que abata los muros y el rodillo que nivele las hogueras... Seguid, seguid... No os detengáis ni ante los sepulcros ni ante los altares... Hay que destruir la Iglesia... Luchad, matad, morid...»³.

Antonio Montero se refirió a esta trágica dualidad del anticlericalismo con un epígrafe expresivo: «*el pueblo quema y el gobierno legisla*»⁴ poniendo así de relieve cómo antes de que la atmósfera persecutoria llegara al máximo de su enrarecimiento había mediado toda una etapa de legislación ofensiva para las creencias de la mayoría de los españoles en tanto que el *pueblo* sería pasto de las propagandas más disolventes desembocando en una positiva oposición a lo cristiano que —si bien tiene raíces anteriores— adquiere ahora madurez y nuevas formas de expresión.

La propaganda del odio

— Cfr. MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, pp.34-41

Las quemas de iglesias, conventos e imágenes, los asesinatos de sacerdotes y religiosos, etc. eran buena expresión del odio contra la Iglesia que sus ejecutores respiraban. ¿Cómo llegó a fermentar una tal saña?

³ Cit.por ARRARAS, Joaquín (dir.), *Historia de la Cruzada Española*, I, Madrid, 1940, p.45.

⁴ MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución*, op.cit., p.25.

Meses antes del 14 de abril, el 2 de noviembre de 1930, celebró su primer mitin la *Liga laica*, creada en la Casa del Pueblo de Madrid. En ella se dijo: «*La próxima República nos concederá este programa mínimo laico...: impedir las infinitas vejaciones de la intromisión de la Iglesia en la vida civil... Pero ¿basta esto? De ningún modo; no basta separar la Iglesia del Estado, porque significa el reconocimiento de la Iglesia como estado independiente que no reconoce más soberanía que la de la Roma papal...»*⁵. Otro orador añadió: «*Mientras no nos enteréis de que habéis extirpado la influencia del catolicismo, vuestro país no habrá hecho la verdadera revolución espiritual... Ayer podíamos decir: A defendernos. Hoy hay que gritar: Atacar».*

Cuantos por filiación masónica o credo marxista eran enemigos natos de la Iglesia se aprestaron a hacerse con las masas. Pocas veces ha producido nuestra sociedad aluvión semejante de oratoria política y de publicaciones partidistas. El 24 de mayo de 1931 llegó a España Hans Mein para fundar la *Liga anticlerical revolucionaria*, filial de la *Internacional de librepensadores proletarios*⁶. El programa impuesto por el fundador comprendía un plan completo de aniquilamiento de la Iglesia española. Los tres últimos puntos son los que más vienen al caso:

- Incorporación de la lucha anticlerical a la lucha de clases de los trabajadores de España.
- Propaganda de un ateísmo consecuente. Creación de escuelas marxistas para trabajadores.

⁵ Cfr. *Ciencia Tomista* 43, 109-110.

⁶ Cit. por *Razón y Fe* 101, 437, 98, 385.

— Organización de mítines revolucionarios y anticlericales entre los trabajadores, campesinos e intelectuales de España.

El P. Constantino Bayle⁷ da la cifra de 146 diarios antirreligiosos existentes en la España de 1936. Madrid, Barcelona y Valencia fueron los talleres más significados de toda esta prensa turbia, de ínfimas calidades literarias en muchos casos, circunstancia que favorecía su penetración en la masa más analfabeta.

La batalla de los libros hacía causa común con la de los periódicos y revistas. Editoriales como *Bergua*, *Dédalo*, *Edella*, *Internacional*, *Carceller*, *España y América*, en Barcelona, y, sobre todo, la *Biblioteca de los Sin Dios*⁸, dirigida en Madrid por Augusto Vivero, inundaron las librerías y los quioscos de España de los títulos más blasfemos y procaces. Actividad tan embrutecedora llamó incluso la atención fuera de nuestras fronteras. La Oficina de la *Comisión Internacional Pro Deo* de Ginebra publicó a comienzos de 1938 un folleto titulado *Les sans Dieu en Espagne*, donde fotocopiaban, previniendo la incredulidad del lector, algunas portadas de la Biblioteca de los Sin Dios. También en Alemania y en el *Libro rojo sobre España* apareció en un facsímil de páginas del número de *La Traca*, de Valencia (número de 17-julio-1936), con las respuestas a una encuesta

⁷ Bayle, Constantino, *Sin Dios y contra Dios*, Burgos, 1938, p.193.

⁸ Figuran entre sus títulos: *Dios, padre pedrusco*; *Cristo no fue cristiano*; *Jesucristo, mala persona*; *Los apóstoles y sus concubinas*; *Las santas garras de la Iglesia...*

planteada a sus lectores por la redacción del periódico: *¿Qué haría usted con la gente de sotana?*²⁹

En este ambiente resultaba lo más natural que Angel Pestaña, hablando en Valencia sobre los clérigos españoles, dijese que, *si no se les podía borrar moralmente, habla que eliminarlos físicamente.* O la explícita incitación de González Peña en el pueblo onubense de Niebla para que la masa incendiase la iglesia, como en efecto ocurrió a la madrugada siguiente.

Cualquier ciudad española presenciaba con no rara frecuencia manifestaciones hostiles a la Iglesia, en las que los gritos de *¡Abajo el clero!* y similares se proferían entre gestos amenazadores. Nada digamos de las reuniones políticas en las Casas del Pueblo, sobre todo en los meses más candentes del Frente Popular, cuando el aniquilamiento de la Iglesia se señalaba como objetivo improrrogable.

Remitiéndonos a fechas más recientes, hay que hacer referencia a la reunión de la OSCE de 2004 del 15 de Junio, a la que acudieron más de 61 países. En ella se trató de la forma de combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia que se están infiltrando en nuestras sociedades a través de internet. El ministro de Asuntos Exteriores francés, Michael Barnier, al abrir la reunión dijo textualmente “*La intolerancia ha progresado en casi todas partes de Europa en estos últimos años....Estamos aquí para combatir declaraciones que, proferidas y a veces repetidas,*

⁹ En la *Historia de la Segunda República* de Joaquín Arrarás pueden verse algunas de las respuestas: *Ahorcar a los frailes con las tripas de los curas*, es una de ellas.

pueden conducir al crimen.... Cuando el insulto conduce al crimen, cambia de naturaleza: se convierte en un verdadero acto de premeditación intelectual”.

No obstante, en el presente la falta de persecución de las violaciones de los derechos fundamentales en relación con la libertad religiosa está ocasionando un clima de violencia muy peligroso. Así es necesario recordar que los movimientos anticristianos han recrudecido su llamada a la quema de iglesias en España. En julio de 2009 fueron saboteados una veintena de templos en Barcelona, coincidiendo con el primer centenario de la Semana Trágica. Amanecieron con pintadas de símbolos feministas y eslóganes como "*la lucha continúa*" y "*la única iglesia que ilumina es la que arde*".

En agosto de 2009 dos parroquias de Béjar amanecieron con pintadas de '*La iglesia que ilumina es la que arde*'. En mayo de 2009, en Sevilla, las pintadas de "*Arderéis como en el 36*" y "*La Iglesia que arde*" aparecieron en las parroquias de La Magdalena y el Santo Ángel. En octubre de 2010 las pintadas de "*arderéis como en el 36*" aparecieron en la casa-hermandad de la Oración en el Huerto de Dos Hermanas. Y de las amenazas, como es lógico y eventualmente inevitable, a la práctica orgullosa de la quema de templos.

"La noche del martes 22 de marzo al miércoles 23, un grupo de mujeres incendiaron la puerta principal de unos 6 metros de la iglesia situada en la plaza de Sarrià", presumían con satisfacción el pasado domingo 27 de marzo en desde la web antisistema Saboteamos.info, refiriéndose a un ataque

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

contra la parroquia de Sant Vicenç de Sarrià (<http://www.saboteamos.info/2011/03/27/espana-ataque-a-iglesia-en-sarria-barcelona/>).

El rector de Sant Vicenç, Manel Valls, que es bastante conocido por ser el sacerdote que oficia la misa dominical en la desconexión de TV2 en Cataluña, explica que ya en 2008 la casa rectoral fue atacada con tres artefactos incendiarios cargados de gasolina.

En julio de 2009 los radicales anticristianos decidieron doblar la dosis: no tres, sino seis artefactos incendiarios fueron encontrados por la Policía en la parroquia de Santa Genoveva Torres, en Majadahonda, Madrid.

El 15 de diciembre de 2010 unos desconocidos entraron en la capilla del Centro de Peregrinos de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y quemaron el altar de la capilla y la alfombra que lo rodea. Al parecer sucedió hacia las 4 de la mañana. Todo quedó inutilizado por el humo. No hubo profanación del Santísimo porque las religiosas responsables no lo dejan en ese sagrario.

Nueve días después, en plena Nochebuena, hacia las 3.45 de la mañana unos desconocidos rociaron con algún producto inflamable la puerta de madera de la iglesia de Santa Catalina Mártir, en

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

Majadahonda, que quedó muy dañada. Según el párroco, Juan Francisco Pérez Ruano, las intenciones de los desconocidos era que "*el fuego alcanzara el artesonado de madera del coro*".

Últimamente los ataques proliferan por toda España: así durante el 2011 se han producido los ataques a la Iglesia de la Magdalena en Madrid; pintadas en la capilla de la Universidad de Barcelona del tipo "*Los cristianos son como ratas. Apunta bien*"; el sacrilegio en la capilla de la UCM en Somosaguas; la sustracción de las hostias consagradas en la iglesia de la Ascensión de Madrid; las profanaciones cometidas en el mes de marzo en Canarias y en Segovia, los incidentes y altercados que acabaron en algarada callejera con ocasión de la visita del Santo Padre a Madrid en agosto del 2011...

-V.V- DE LA CREDIBILIDAD DELICTIVA EN CONSIDERACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE LA CNT- FAI.

El movimiento anarcosindicalista (y nos referimos a él con carácter general y de forma histórica) ha estado vinculado históricamente a la llamada "propaganda por el hecho". Así, es necesario recordar la muerte de Don Antonio Cánovas del Castillo (1897) a manos del anarquista italiano Michele Angiolillo, el atentado en el que resultó muerto Don Eduardo Dato (1921) perpetrado por los anarquistas catalanes Pedro Mateu, Ramón Casanellas y Lluís Nicolau, el atentado contra Alfonso

XIII (31 de mayo de 1906) realizado por el anarquista Mateo Morral y en el que resultaron muertas 28 personas, el atentado en el Gran Liceo de Barcelona realizado en 1893 en el que murieron 22 personas. Igualmente, cabe destacar la existencia de determinados grupos como los desheredados, la Mano Negra, los Solidarios y los Amigos de Durruti, implicados en numerosas acciones violentas y atentados.

Por lo que respecta a la persecución a los católicos cabe destacar el asesinato del Arzobispo de Zaragoza Juan Soldevilla Romero, o la intervención de los anarquistas a principios del siglo XX, en la quema de iglesias y conventos durante la Semana Trágica d Barcelona en 1909, los acontecimientos del 11 de mayo de 1931 en Madrid donde de quemaron diferentes conventos, iglesias e instituciones religiosas, o la intervención de los anarquistas en el holocausto católico desarrollado en España desde 1936 a 1939.

- VI -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para la comprobación de los hechos relatados en la querella, se solicita la práctica de las siguientes diligencias de instrucción:

1. Identificación de los querellados, mediante las actuaciones necesarias por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

2. Interrogatorio de los querellados.
3. Se requiera a los querellados para que aporten toda la documentación relacionada con el concurso de viñetas anticatólicas.
4. Se unan a las actuaciones los documentos que se acompañan, foliados desde el documento número 1 al 7.
5. Se recaben las hojas histórico-penales de los querellados.
6. Las demás diligencias que a lo largo de la instrucción, la investigación requiera.

VII-

ADMISIÓN DE LA QUERELLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se interesa se dicte Auto de admisión de la querella, acordando las medidas aseguratorias de las personas y bienes de los participantes.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y sus copias, se digne admitirlo, y en su virtud, tenga por formulada Querella Criminal contra **los desconocidos responsables de las hojas web**

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

<http://www.cnt.es/> , <http://madrid.cnt.es/>,
<http://malaga.cnt.es/>,
<http://peligroquevieneelpapa.wordpress.com/>, y contra
Rafael Iglesias diseñador gráfico y creativo publicitario, como autores de **DELITOS DE PROVOCACIÓN AL ODIO Y VIOLENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 510 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL, DE REUNIÓN O MANIFESTACIÓN ILÍCITA DE LOS ARTÍCULOS 513 y 514 DEL C.P., DEL DELITO CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 525.1 DEL C.P., DE APOLOGÍA DEL TERRORISMO DE LOS ARTÍCULOS 571 y ss. DEL CÓDIGO PENAL, Y DE UN DELITO DE GENOCIDIO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 607.2 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL**, practique las diligencias solicitadas, y se me dé vista de las diligencias conforme se vayan practicando, con expresa intervención en las mismas.

Es Justicia que pido en Madrid, a 15 de Septiembre de 2011.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que dado el contenido delictivo del concurso de viñetas anticatólicas, se proceda a la incautación de toda la documentación impresa en que figuren dichas viñetas, con expresa prohibición de su distribución física o por internet, y se requiera a los querellados, para que retiren dichos contenidos de cuantas direcciones web esta residenciado.

Ltdo. Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna

SEGÚN OTROSÍ DIGO: Que la Querella se presenta firmada por el Representante legal de la parte querellante.

Es igualmente justo. Fecha ut supra.

D. Javier Pérez- Roldán y Suanzes



Javier Pérez-Roldán
Ldo. Javier M^a Pérez-Roldán
Colegiado n^o 66.950

Abogado

D. Pedro Moreno Rodríguez

Procurador

Ignacio Arsuaga Rato



Ignacio Arsuaga Rato